



“CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE PITIQUITO, SONORA, SUS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARAMUNICIPALES”

H. AYUNTAMIENTO DE PITIQUITO, SONORA



CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE PITIQUITO, SONORA, SUS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARAMUNICIPALES

CONSIDERANDO

Que es prioridad del Gobierno Municipal transparentar la actuación de los servidores públicos, con la finalidad de demostrar que, con el compromiso de un gobierno con sentido común, es posible frenar el impacto negativo del fenómeno de la corrupción que genera prácticas nocivas en el quehacer público.

Que una de las principales directrices de la presente administración, es la rendición de cuentas y la transparencia en su actividad, así como respetar el derecho de acceso a la información pública que tiene toda persona, para restablecer la confianza de la ciudadanía.

Que en la prestación de servicios se proporciona certidumbre y calidez a la ciudadanía y se establece un canal de comunicación inmediato entre el servidor público y el ciudadano, privilegiando los principios de legalidad, honradez, lealtad, vocación de servicio e imparcialidad.

Que uno de los objetivos primordiales de esta administración, es contar con un sentido común que permita fortalecer los valores institucionales, rescatar y reconocer la vocación de servicio a fin de generar un vínculo de confianza entre los ciudadanos y los servidores públicos de la administración pública.

Que la responsabilidad de gobernar es incluyente que no distingue entre representantes populares, directivos o colaboradores sindicalizados, por lo que la vocación de servicio es el factor predominante para que la ciudadanía solicite la correcta, transparente y eficaz administración de los recursos y de ese modo beneficiar y cubrir las expectativas de la población.

Que la ética pública ha tomado relevancia en los gobiernos contemporáneos, igual nacionales e internacionales, que federales, estatales y municipales, siendo primordial rescatar el respeto y reconocimiento de la ciudadanía hacia el servicio público, por lo que es indispensable impulsar cambios ideológicos sobre la imagen del servidor y del servicio público.

Que la instauración de un Código de normas éticas institucionales exalta los valores del servidor público, lo que incide en una administración pública con una imagen renovada, cálida, privilegiando la honradez, eficiencia, responsabilidad, solidaridad, inclusión, respeto institucional y de los derechos humanos, sin distinción alguna.



Que la emisión de este Código fortalece la identidad del servidor público, generando sentido de pertenencia y orgullo de ser factor esencial de una organización gubernamental, cuyo objetivo primordial es el bien común, sin perder de vista que la administración municipal la conforman hombres y mujeres valiosos y comprometidos con el servicio hacia la ciudadanía.

Que el presente Código, representa el conjunto de valores y principios, reglas generales de conducta haciendo posible una transformación para lograr un cambio en la actitud del servidor público.

Que uno de los objetivos primordiales de esta administración, es contar con un sentido común que permita fortalecer los valores institucionales, rescatar y reconocer la vocación de servicio a fin de generar un vínculo de confianza entre los ciudadanos y los servidores públicos de la administración pública.

Por los fundamentos y consideraciones anteriores, se expide el siguiente:

CODIGO DE ETICA

CAPÍTULO I OBJETO Y ALCANCE

Artículo 1.- El presente Código tiene por objeto dar a conocer a los servidores públicos de la Administración Pública Municipal, obligaciones de carácter ético, garantizando a la sociedad el correcto, honorable y adecuado desempeño de la función pública, con la finalidad de fortalecer las Dependencias, Organismos Descentralizados y Paramunicipales que conforman la Administración Pública Municipal.

Artículo 2.- Los principios, valores y conductas previstas en el presente Código, son de observancia general, enunciativas y no limitativas para los servidores públicos de las Dependencias, Organismos Descentralizados Paramunicipales de la Administración Pública Municipal, cualquiera que sea su nivel jerárquico o especialidad, sin perjuicio de lo establecido en otras normas o disposiciones que regulen el desempeño de los servidores públicos.

Artículo 3.- Para los efectos del presente Código de Ética, se entenderá por:

- I. **Administración Pública Municipal.** - A las Dependencias, Organismos Descentralizados y Paramunicipales, dependientes de la Administración Municipal.
- II. **Código.** - Código de Ética de los Servidores Públicos del Ayuntamiento de Pitiquito, Sonora, sus Organismos Descentralizados y Paramunicipales.
- III. **Función Pública.** - Aquella actividad desarrollada por las Dependencias,

TORAL GASPARRIN

[Firma]

[Firma]

[Firma]
[Firma]
[Firma]



Organismos Descentralizados y Paramunicipales.

- IV. **Servidor Público.** - Aquella persona que desempeña un empleo cargo o comisión de cualquier naturaleza en la Administración Pública Municipal, así como aquellas que manejen o apliquen recursos públicos.
- V. **Principio.** - Reglas o normas que orientan la acción de un ser humano; se trata de normas de carácter general y universal.
- VI. **Valor.** - Todo lo que lleva al hombre a defenderse y creer en sí mismo y crecer como una persona digna.
- VII. **Conducta.** - Normas de comportamiento en el servidor público.
- VIII. **Contraloría.** - Órgano de Control y Evaluación Gubernamental.

CAPÍTULO II VALORES DEL SERVIDOR PÚBLICO

Artículo 4.- Para los efectos de este Código, son reglas de los Servidores Públicos en el desarrollo de su función institucional ante la ciudadanía:

- I. **Legalidad.** - Ejercer sus actividades con estricto apego al marco jurídico vigente, obligado a conocer, respetar y cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y demás leyes y reglamentos que de ellas emanen.
- II.-**Honradez.** - Actuar con la máxima rectitud, sin pretender obtener con motivo del ejercicio de su cargo, empleo o comisión, ventaja o provecho alguno, para sí o para terceros, evitando de esta manera la realización de conductas indebidas y en su caso, denunciando aquellas que pudieran afectar el cumplimiento de los deberes.
- III. **Transparencia y Rendición de Cuentas.** - Garantizar plenamente el derecho fundamental de toda persona al acceso a la información.
- IV. **Imparcialidad.** - Actuar sin conceder preferencias o privilegios a persona alguna.
- V. **Identidad.** - Asumir la misión institucional como compromiso propio, procurando que el ejercicio de sus funciones sea eficiente, cálido y humanista.
- VI. **Responsabilidad.** - Cumplir con esmero, cuidado y atención todos sus deberes, reconociendo y aceptando los valores previstos en el presente Código.
- VII. **Justicia.** - En aquellos casos en que el servidor público se encuentre ante situaciones no previstas por las leyes, éste deberá aplicar un criterio prudencial, a efecto de ser capaz de distinguir lo bueno y lo malo, procurando por encima de cualquier interés particular, el bienestar colectivo.

H. Ayuntamiento de Pitiquito, Sonora

Administración 2021-2024

Jose B. S. S. S. S. S.



- VIII. Igualdad.** - Otorgar a todas las personas sin distinción alguna, el mismo trato.
- IX. Equidad de Género.** - Para que tanto hombres y mujeres accedan a las mismas condiciones, oportunidades, tanto a los espacios públicos como a los programas y beneficios institucionales.
- X. Respeto.** - Conducirse con sobriedad y moderación en su atención a la ciudadanía y a los servidores públicos, comprendiendo y considerando los derechos humanos, libertades, cualidades y atribuciones que cada individuo posee.
- XI. Integridad.** - Todo servidor público debe ejercer sus funciones con plena rectitud y probidad, atendiendo siempre a la verdad.

CAPÍTULO III DE LA CONDUCTA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

Artículo 5.- El servidor público deberá observar en su totalidad las siguientes conductas:

- I. Tolerancia.** - Respetar las ideas, creencias y prácticas de todo individuo y su derecho de expresión.
- II.- Profesionalización.** - Tener una constante actualización de sus conocimientos y técnicas, para proporcionar servicios de calidad y excelencia.
- IV. Colaboración.** - Realizar tareas que por su naturaleza no sean las estrictamente inherentes a su cargo.
- VI. Comunicación Efectiva.** - Transmitir correctamente la información.
- VII. Trabajo en Equipo.** - Realizar cotidianamente, con armonía y tolerancia actividades conjuntas.
- VIII. Actitud de Servicio.** - Desempeñar con actitud positiva y esmero sus funciones.
- IX. Entorno Cultural y Ecológico.** - Los servidores públicos debemos respetar y cuidar de no afectar el patrimonio cultural de nuestro municipio y nuestro Ecosistema, así como promover en la sociedad su protección y conservación.

Teresa Susana *[Firma]* *[Firma]* *[Firma]*



CAPÍTULO IV GENERALIDADES

Artículo 6.- La Contraloría será la competente para aplicar, interpretar y evaluar el cumplimiento del presente Código.

Artículo 7.- Al ingresar los Servidores Públicos para ocupar su cargo, empleo o comisión, deberán suscribir una carta compromiso para desempeñarse conforme a los valores y conductas establecidas en el presente Código.

Artículo 8.- Las constancias tanto de reconocimientos como de sanciones serán remitidas al expediente personal que se concentra en la Dirección General de Recursos Humanos, así como al Órgano de Control y Evaluación Gubernamental y en su caso a las dependencias y unidades administrativas que llevarán el registro de reconocimientos y sanciones.

Artículo 9.- El desconocimiento de la presente normatividad en ningún caso justifica el hecho de no cumplir estrictamente con su observancia.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la página Web oficial del H. Ayuntamiento de Pitiquito, Sonora, el presente Código de Ética.

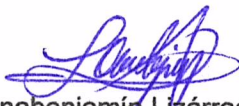
SEGUNDO. - Dado en el Salón de Ayuntamiento del Municipio de Pitiquito, Sonora a los dieciséis días del mes de marzo del año dos mil veintidós.

Atentamente

C. Janeth Mazón García
Presidente Municipal



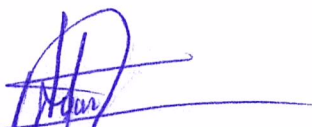

C. Jassiel Fernando Zavala Vingochea
Síndico Municipal


C. Anabenjamín Lizárraga Vidal
Regidor


C. José Aurelio Gaspar Meléndrez
Regidor

C. Carolina Salas Barajas
Regidor


C. Ernesto Gaxiola Cuellar
Regidor


C. Juan Carlos Morales Reyna
Regidor


C. Gabriela Andreína Molina Moreno
Regidor Étnico


C. Jorge Celaya Cordova
Secretario Municipal